

Personalidad Jurídica a FESOMENIC

DECRETO No. 1,015

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Otórgase Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION MEDICA DE NICARAGUA” (FESOMENIC), asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

ART. 2º.—La representación de la Asociación será ejercida en la forma que determinan sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

ART. 3º.—La “ASOCIACION MEDICA DE NICARAGUA” (FESOMENIC), estará obligada al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica, Ley de Regulación del Ejercicio Profesional y demás Leyes de la República.

ART. 4º.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*